**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**PRESENTE.-**

La suscrita Georgina Alejandra Bujanda Ríos, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y en su representación, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 64; y fracción I del artículo 68 de la Constitución Política del Estado, así como de la fracción I del artículo 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudo a esta honorable Soberanía a presentar Iniciativa con carácter de **Decreto**, que adiciona un inciso al artículo 91 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, **a efecto de contemplar como infracción vial grave la realización de “carreras clandestinas” al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las carreras o “arrancones” son una actividad de alto riesgo. Se entiende por estas, aquellas que se realizan en vehículos motorizados, en cualquiera de las vías de uso público contra otros vehículos, contrarreloj o cualquier otro dispositivo para medir el tiempo, para medir velocidades máximas o hasta llegar o pasar un punto, meta o destino determinado.

 La historia de las pruebas automovilísticas clandestinas en nuestro país, data de la década de los setentas. En aquellos tiempos, grupos de jóvenes salían a las principales avenidas de las ciudades para organizar carreras sin control, ni seguridad para los pilotos y mucho menos, para quienes asistían.

La potencia de los motores resulta de gran atractivo en diversos sectores de la sociedad y más aún, si son acompañados de la adrenalina en las competencias que actualmente se llevan a cabo prácticamente en todo el mundo.

Desde tales épocas y hasta la fecha, estas exhibiciones como muchas otras actividades en México se llevan a cabo en la clandestinidad. Y ello expone la integridad y vida de las personas.

Aunado a lo anterior, el sonido que emiten los motores al acelerar resulta altamente molesto y contaminante para las personas que habitan cerca de las zonas donde estos se desarrollan, lo anterior, sin dejar de mencionar la gran preocupación y riesgo que genera la alta posibilidad de que se pudieran generar accidentes o peor aún, la pérdida de vidas humanas. La situación se agrava si aunado al exceso de velocidad, se le suma el alcohol, así como ignorar las señales de vialidad.

Una de las principales causas de decesos en el país se da a consecuencia de accidentes vehiculares. Durante la presente administración federal se han iniciado 43 mil 647 carpetas de investigación por delito de homicidio por accidente de tránsito, en los que se incluyen atropellamientos y percances, de acuerdo con cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).

En nuestra entidad, el presidente del Consejo Consultivo de Vialidad, Joan Sarroca Rey, dijo que los accidentes vehiculares con víctimas mortales han incrementado en los últimos meses, del 1 de enero al 1 de agosto de 2022, por lo menos 48 personas han perdido la vida a causa de percances vehiculares, donde la mezcla del exceso de velocidad, uso de celular, consumo de sustancias tóxicas, combinados con el control del volante, ocasionaron percances viales fatales.

Además, la Secretaría de Seguridad Pública en el reporte mensual, dentro de la comparativa de lesionados, informó que mil 212 personas han resultado lesionadas, de las cuales 245 corresponden a mayo, que fue el mes con mayor incidencia en accidentes viales donde resultaron más personas lesionadas.

La misión de todo gobierno, es procurar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, por ello, las autoridades debemos de aplicar la ley y reglamentos, con la finalidad de evitar a toda costa se lleven a cabo eventos de esta naturaleza que ponen en riesgo la integridad y vida de los ciudadanos. Por esto, debemos dirigir acciones eficaces para prevenir estos trágicos incidentes.

 En Chihuahua, es conocido que diferentes grupos de automovilistas, recorren a altas velocidades las diversas avenidas de la Ciudad, para luego, tomar alguna de estas calles y desarrollar carreras de autos, dañando banquetas, camellones y demás infraestructura vial, además de dejar a su paso grandes cantidades de basura sobre la vía pública, arriesgando la vida e integridad de transeúntes, peatones y demás personas que por ahí transitan.

Cada fin de semana, decenas de usuarios de las diversas redes sociales, se ponen en contacto conmigo para solicitar mi intervención en este gravísimo problema. Es conocido por las y los vecinos de las colonias del norte de esta capital que, jueves con jueves, es de esperarse la estas temerarias actividades que roban la tranquilidad de sus hogares.

El temor de no salir a la calle, para evitar algún accidente, les limita además sus actividades. Manifiestan, que una vez realizados los reportes, los policías viales se ven limitados y superados en su actuar, pues como habré de desarrollarlo más adelante, sus facultades para sancionar las carreras clandestinas, prácticamente no existen.

Es de importancia destacar que los lugares idóneos donde se puede llevar a cabo de forma más “segura” son los autódromos, donde el ambiente y espacio es propicio para llevar a cabo esta actividad. Incluso hay que decirlo: independientemente de contar con todos los permisos, no deja de ser una actividad de alto riesgo. Sin embargo, desde ahí, se cuenta con un control y la posibilidad de eventos trágicos disminuye considerablemente.

Además, en este tipo de actividades se debe contar con todos los permisos De Protección Civil Estatal o Municipal y contar al menos con servicios médicos profesionales y certificados para esta actividad de alto riesgo, así como contar con la presencia de paramédicos y alguna unidad de rescate.

En tenor de las consideraciones anteriormente expresadas, han sido varios los eventos, en los que personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en conjunto con elementos de la subsecretaría de Movilidad han desplegado operativos donde se logra inhibir estas conductas, no obstante, el actual marco normativo, no prevé estas conductas y por consecuencia, los participantes solo se hacen acreedores a faltas administrativas por causales como falta de documentación o por conducir en estado de ebriedad y no por el secuestro de las avenidas y el desarrollo de los arrancones.

De ahí, la imperante necesidad de que, considerando todas las peculiaridades de esta actividad, sea regulada y catalogada como una de las infracciones grave dentro de la Ley de Vialidad y Tránsito del Estado de Chihuahua.

Esto permitiría no solo visibilizar la problemática que aqueja a un sector importante de la sociedad, sino prevenir y sancionar a quienes se atrevan a poner en riesgo la integridad y vida de personas inocentes. Del mismo modo, se configuraría la posibilidad de que, en términos de lo dispuesto por la misma ley de vialidad y tránsito de nuestra entidad, se suspenda la licencia de conducir hasta por dos años a quien acumule dos infracciones por estas conductas que se catalogarían como graves.

Es por esto, que pongo a consideración de esta Honorable Asamblea de Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se ADICIONA un inciso al artículo 91 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 91**. Tienen el carácter de infracciones graves a este Ordenamiento:

A-F…

G) **A quien conduzca, induzca, fomente, organice, realice, apueste, asista o auxilie, en carreras de vehículos de motor a alta velocidad, fuera de los límites permitidos por la presente Ley y por el reglamento de tránsito, en las vías públicas de la entidad federativa, poniendo en peligro la paz, seguridad, garantías y derechos humanos de las personas, independientemente si hay o no lesiones u homicidio.**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de decreto.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA**

**DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**

**DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN**

**DIP. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID**

**DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ**

**DIP. SAÚL MIRELES CORRAL**

**DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ**

**DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE**

**DIP. ROCÍO GUADALUPE SARMIENTO RUFINO**

**DIP. ISMAEL PÉREZ PAVÍA**

**DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ**

**DIP. MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**

**DIP. GABRIEL ANGEL GARCÍA CANTÚ**

**DIP. MARIO HUMBERTO VÁZQUEZ ROBLES**

**DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS**